



LUCHA CONTRA EL DOPAJE

Se entiende por dopaje, "el uso de una sustancia o método, potencialmente peligroso para la salud de los deportistas y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo de un deportista de una sustancia, o la constatación de un método, que figuren en la lista de Sustancias, Grupos Farmacológicos Prohibidos y de Métodos no Reglamentarios de Dopaje en el Deporte".

SEGÚN EL CODIGO ANTIDOPAJE de IPC, Dopaje se define como la concurrencia de una o más del conjunto de "violación de las reglas antidopaje" del IPC que incluyen :

1. La presencia de sustancia prohibida en muestra humana (sangre o/y orina) recogida de un atleta.
2. El uso o el intento de usar una sustancia prohibida o método prohibido.
3. Rechazar o suspender someterse a recogida de muestra después de ser notificado.
4. Violación de los requisitos relacionados con la disponibilidad del atleta para los controles fuera de competición.
5. Intentar manipular cualquier parte del control antidopaje.
6. La posesión de sustancia/s y/o métodos prohibidos.
7. Traficar con cualquier sustancia ó método prohibido.
8. La administración o el intento de administrar una sustancia o método prohibidos a cualquier atleta, o ayudar, animar, añadir, encubrir o cualquier otro tipo de complicidad involucrada en una violación de regla antidopaje o cualquier intento de violación.

Dentro de la Lista de sustancias prohibidas que la Agencia Mundial Antidopaje-WADA elabora cada cierto tiempo (referencia para todos los organismos federativos nacionales e internacionales), existen medicaciones y métodos terapéuticos, que determinados deportistas necesitan para el correcto tratamiento de alguna patología.

Por ello, se crea la posibilidad de solicitar el uso de estos medicamentos, sin que tenga consecuencias sancionables, por motivos de controles de dopaje. La manera de solicitar esta autorización es mediante los TUE-AUT.

¿Qué significan las siglas T.U.E.? ¿Y las siglas A.U.T?

Con esa denominación se hace referencia al documento-formulario conocido por:

T.U.E. : Siglas en inglés de Therapeutic Use Exemption. ; A.U.T. : Siglas en Español de Autorización de Uso Terapéutico.

¿Para que sirven?

Nos van a permitir solicitar el uso, por necesidades de tratamiento, de sustancias y/o métodos prohibidos presentes en la lista emitida por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).

¿Dónde lo puedo conseguir y dónde enviarlo?

La reglamentación que establece los trámites para cumplimentar la solicitud de Uso Terapéutico por parte de un deportista, ha sido modificada en 2009. A partir de ese momento, todas las solicitudes se deben realizar a través de la Organización Nacional Antidopaje (Comisión Autorización Uso Terapéutico dependiente de la Agencia Estatal Antidopaje).

Otra de las modificaciones, hace referencia al uso de glucocorticoides, tanto inhalados como en infiltración local: ya no requieren solicitud de autorización de uso terapéutico. Basta con su comunicación durante el control antidopaje, a través de un formulario de Declaración de Uso.

A continuación, adjuntamos la Resolución de diciembre de 2008 (BOE), la última Lista de Sustancias Prohibidas (WADA), así como el protocolo de actuación, en caso de necesitar declarar o solicitar autorización para algún medicamento o método terapéutico prohibido.

Madrid, 2 de noviembre de 2009.

Dra. Amaia Bilbao Monasterio